



22/01/2025

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO: 3.00 KG
VOLUMEN: 0.01 M3

RUTA: R-3

ACUSE: SIN ACUSE

CRE
EAD
34019

ST

MRL01WE0070508

RASTREO PAQUETEXPRESS: 3461206306169

MRL01 CEL: 0
REMITENTE: 38512506
MIGUEL GONZALEZ NAMBO
CDA. 5 DE FEBRERO 32 , 1
NINOS HEROES, MORELEON, 38800
GUANAJUATO, MEXICO, TEL: 4451408748

DKG001 CEL: 0
 DESTINATARIO: 38512507
 FLOR ASARETH ORTIZ GONZALEZ
 PRIV. PANAMA 105 , 1
 LAZARO CARDENAS , DURANGO, 34019
 DURANGO, MEXICO, TEL: 6183703311

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	SACOS DE DAMA	3.00	T0	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17

Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCIA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

Acreditación del Proveedor:

El/los persona(s) moral(es) que represente(n) legalmente conforme a las leyes mexicanas, el/los que se acredita con la Escritura Pública número 26106, de fecha 28 de noviembre de 2014, pasada ante fe del Lic. José Manuel Magallán Ochoa, Notario Público número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, mediante inscrito bajo el número 5789 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México (lo que su representante legal confirma con las firmas suficientes para suscribir la presente), al comparecer de la Escritura Pública número 34200, de fecha 28 de junio de 2015, pasada ante fe del Lic. José Manuel Magallán Ochoa, Notario Público número 147 de la Ciudad de Mazatlán, Sinaloa, mediante inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, México, mismos que no le han sido revocados, ni alterados o modificados de forma alguna.(c) Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, coordinación, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización u otra prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, manifestando contar con los recursos humanos, materiales y financieros suficientes para otorgar a la entidad pública el servicio que se encuentra ubicado en Blvd. Roberto G. Cantón, Número 25 Poniente, Colonia Benito Juárez, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81260 (el/los encuentro/miencuentro inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes).

a) Llamarase como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. b) Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento. c) Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRIMERA.-OBJETO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello proveedores/dóceles (en lo sucesivo el "Coordinador"), mismos que cuentan con los permisos e licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de peso que se trate. El Paquetaje expresa manifiesta que el Consumidor se obliga a exhibir de manera visible las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el Impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos respectivos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Situación de Servicios.

DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Al contratar los servicios del Proveedor, el Consumidor se compromete a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poder prestar los servicios de interacción y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Respetar la Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, misma que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.guestimaster.com.mx así como en cada una de las áreas de destino de las sucursales del Proveedor, adicionalmente deberá someterse al Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que el usuario tiene la facultad de aceptar o rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas, pero si decide aceptar el servicio de transporte de mercancías peligrosas, el Usuario debe cumplir con las regulaciones establecidas por la Administración Federal de Aviación Civil, Países y Autoridades Federales así como sus reglamentos y leyes adicionales para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de las mercancías no sea debidamente descrito en esta Solicitud de Servicio; y que legalmente es aceptable para su transporte, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país; y 7) Que además, no es una mercancía -o mercancías- que contravenga ninguna disposición legal, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad, o se fuera decomisada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a el Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuenciales que se deriven de dicha situación; y 7) Todas las demás que

Para su parte el Proveedor se declara a) 1) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actos al momento de la prestación de los servicios para la transportación de mercancías del Consumidor; 2) Responderse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y 3) Todas las demás que establece el Contrato. **CUARTA. PAGO DEL SERVICIO. El Consumidor, al momento de entregar la mercancía al Proveedor para la prestación del servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobrar en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el destinatario no es el Consumidor o el destinatario en su caso, no cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de cobrar, hasta en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a los destinatarios, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la entrega de la mercancía en destino, tales como: gastos de flete, seguros, impuestos, aduanas, de exportación e importación, de aduana, de exportación e importación de países, de los cuales a través de los cuales se transporta la mercancía y el pago de los gastos y costos que este origine incluyendo sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.**

[illegible]

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envío de mercancía al del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

PROVEEDOR no prestará los servicios a mercadería o respuesta o que contenga materiales perecederos, razón por la cual, si el Consumidor falsó su declaración al momento de documentar con el objeto que se le preste el servicio, y durante el envío o resguardo de la mercadería, llegaren a derramarse o descomponerse biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercaderías transportadas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o desechar la mercadería del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. Lo anterior, no exime al Consumidor y/o destinatario del pago del servicio y/o daños que pudieran generarse por tales circunstancias.

Proveedor o con la empresa aseguradora que el Consumidor desee. El Consumidor únicamente podrá proponerle al valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al costo del seguro y será su exclusiva responsabilidad el valor que declare para tal efecto, desistiendo al Proveedor en caso de que el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrate a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asentarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros enlistados en esta cláusula, el Consumidor se obliga a notificar a la compañía de seguros los deducibles correspondientes. Si el Consumidor contrató el seguro que le ofrece el Proveedor, pasará como deducibles los que se calculen por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño o avería el deducible será del 0% pero no ciento, y en caso de robo el deducible será del 10% pero no ciento.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, éste únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía-aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectivas las condiciones del seguro contratado a Paquetexpress para el transporte de sus mercancías, se encuentra debidamente descrito en el sitio web www.paquetexpress.com.mx

SEPTIMA - INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Quando no exista un seguro contratado por el Consumidor, y resultando su reclamación procedente de pago, las partes se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, Capítulo II, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetería y Mensajería para el régimen de paquetería y mensajería. El Consumidor tendrá la obligación de emitir una factura correspondiente a las indemnizaciones que realice el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta en tanto no sea emitida la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROMOCIONAMIENTO DE DECLAMACIÓN: Al momento que la Coordinada realice la entrega de la mercancía, el personal deberá identificarse con el Consumidor, decir brevemente la obligación de pagar una reclamación de la mercancía, con el fin de verificar si obtiene una satisfacción o no del servicio, mismo que deberá elevarse en el acta de recepción y enviar una copia de la misma a detalle la mercancía. Posterior a esta

En ambos casos, el Consumidor o el destinatario tendrán un plazo no mayor de 15 quince días naturales, posterior al registro de las anomalías o para presentar su reclamación, entendiendo que la falta de reclamación oportuna o el adeudo de cualquier pago correspondiente al servicio prestado por el Proveedor, impedirá al Consumidor el ejercicio de las acciones correspondientes para dar inicio al proceso de indemnización.

NOVENA.- AVISO DE PRIVACIDAD. En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se le informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentren bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad,

Hacemos de su conocimiento que los datos personales que recabamos serán utilizados únicamente para:

- (1) Colitizar los servicios;
- (2) Contratar los servicios;
- (3) Llevar a cabo el alta del Consumidor y el destinatario en el sistema del Proveedor; así- como integrar su expediente;
- (4) Llevar a cabo los cobros correspondientes por los servicios;
- (5) Elaborar y/o modificar contratos, convenios, acuerdos comerciales y/o cualquier otro documento que sea necesario para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en la Ley de Protección de Datos Personales.

DÉCIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA. Para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, el Proveedor, el Consumidor y el destinatario acuerdan someterse libremente a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor en la vía administrativa. En caso de subsistir la controversia, están de acuerdo en someter la interpretación y cumplimiento del presente Contrato a la jurisdicción y competencia de los tribunales ordinarios de la Federación Mexicana de Estados Unidos.

las leyes y tribunales aplicables en la ciudad de Los Mochis, Sonora, México, renunciando expresamente a favor de este momento a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa les pudiera corresponder.

[illegible]